



Ordenanza

Núm. 1

Serie: 2023-24

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc. y las comunidades Doña Mayo, Inc. y Los Muchos, Inc. con el propósito de instalar un sistema de placas fotovoltaicas en el techo de la cancha de baloncesto y voleibol localizada en el barrio Quebrada Grande, sector El Llano, para brindar servicio de energía eléctrica a dichas comunidades en casos de emergencia para que puedan operar los acueductos rurales de las mismas; y para otros fines

POR CUANTO: La Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc. presentó una propuesta al Municipio Autónomo de Barranquitas, con el propósito de instalar un total de sesenta placas fotovoltaicas en el techo de la Cancha de Baloncesto y Voleibol localizada en el barrio Quebrada Grande, sector El Llano, para brindar servicio de electricidad en casos de emergencia a la Comunidad Doña Mayo, Inc. y a la Comunidad Los Muchos, Inc. para que estas puedan mantener operando los acueductos rurales de las mismas durante emergencias e interrupción del suministro de energía eléctrica.

POR CUANTO: Este proyecto se realiza bajo el Programa de Mitigación de Riesgos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), que es implementado a través de la Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3). El proyecto proveerá a las comunidades:

- equipo de bombeo de agua de alta eficiencia con capacidad para operar con energía solar, electricidad de la red de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o mediante generador de emergencia
- equipo fotovoltaico para la generación de energía solar
- generador de emergencia con tanque integrado de almacenamiento para combustible

Estos equipos permitirán la operación ininterrumpida durante emergencias, apagones o interrupciones de la red eléctrica.

POR CUANTO: La Comunidad Doña Mayo, Inc. es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con el Núm. de Registro 12826.

POR CUANTO: La Comunidad Los Muchos, Inc. es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con el Núm. de Registro 20795.

POR CUANTO: La instalación del sistema de placas fotovoltaicas en el techo de la Cancha de Baloncesto y Voleibol del barrio Quebrada Grande, sector El Llano, permitirá que las comunidades Doña Mayo, Inc. y Los Muchos, Inc. puedan continuar operando los acueductos rurales de dichas comunidades en situaciones de emergencia en beneficio de alrededor de cuatrocientos (400) ciudadanos de Barranquitas, lo que constituye una actividad meritoria y necesaria.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, el Inciso (r), de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, facultan a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

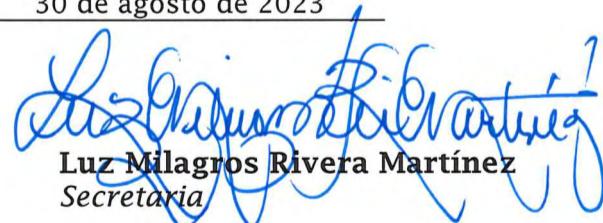
SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un acuerdo de colaboración con la FUNDACIÓN COMUNITARIA DE PUERTO RICO, INC. y las comunidades DONA MAYO, INC. y LOS MUCHOS, INC. con el propósito de instalar un sistema de placas fotovoltaicas en el techo de la Cancha de baloncesto y voleibol localizada en el barrio Quebrada Grande, sector El Llano, para brindar el servicio de energía eléctrica a dichas comunidades en caso de emergencias para que las mismas puedan operar los acueductos rurales de las mismas.

SECCIÓN 2^{DA}: Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 30 de agosto de 2023


Elsa Nydia López Figueroa
Presidenta


Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 31 de agosto de 2023


Elliot Javier Colón Blanco
Alcalde



BARRANQUITAS
Legislatura Municipal
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 1

Certificación

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: Ordinaria
Fecha: miércoles, 30 de agosto de 2023

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: jueves, 31 de agosto de 2023

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc. y las comunidades Doña Mayo, Inc. y Los Muchos, Inc. con el propósito de instalar un sistema de placas fotovoltaicas en el techo de la cancha de baloncesto y voleibol localizada en el barrio Quebrada Grande, sector El Llano, para brindar servicio de energía eléctrica a dichas comunidades en casos de emergencia para que puedan operar los acueductos rurales de las mismas; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Jaime Green Maldonado presentó moción a los fines de que se aprobara esta medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jonathan O. Aponte Santini. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1 Hon. Elsa Nydia López Figueroa
- 2 Hon. Jaime Green Maldonado
- 3 Hon. Jennyfer Rivera Berrios
- 4 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 5 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 6 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 7 Hon. Carmen Gloria Hernández Díaz
- 8 Hon. Víctor Manuel López Rivera
- 9 Hon. Israel Matos Mercado
- 10 Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- 11 Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- 12 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 13
- 14

EN CONTRA

- 0 -

una (1) PPD

ABSTENIDOS

- 0 -

AUSENTE

Hon. Emma R. Berrios Beauchamp

VACANTES

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria de la Legislatura

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE BARRANQUITAS

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, LA
FUNDACION COMUNITARIA DE PUERTO RICO, INC. Y LAS COMUNIDADES DONA
MAYO, INC. Y LOS MUCHOS, INC.

En Barranquitas, Puerto Rico, hoy día _____ de _____

de 2023.



DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Barranquitas, Puerto Rico, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Elliot J. Colón Blanco, mayor de edad, casado y vecino de Barranquitas, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a la firma del presente ACUERDO DE COLABORACION, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y al amparo de la Ordenanza Núm. _____ Serie 2022-2023, en adelante denominado **el Municipio**;

DE LA SEGUNDA PARTE: La Fundacion Comunitaria de Puerto Rico, Inc., representada en este acto por _____, quien está autorizado a la firma de este ACUERDO DE COLABORACION en virtud, de Resolución aprobada por la Junta de Directores de dicha corporación, en adelante denominado, **LA FUNDACION**.

DE LA TERCERA PARTE: La Comunidad Doña Mayo, Inc., representada en este acto por _____, quien está autorizado a la firma de este ACUERDO DE COLABORACION en virtud, de Resolución aprobada por la Junta de Directores de dicha corporación, en adelante denominado, **Doña Mayo**.

DE LA CUARTA PARTE: La Comunidad Los Muchos, Inc., representada en este acto por _____, quien está autorizado a la firma de este ACUERDO DE COLABORACION en virtud, de Resolución aprobada por la Junta de Directores de dicha corporación, en adelante denominado, **Los Muchos**.

Las partes libre y voluntariamente.....

ACUERDAN

PRIMERO: La Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Inc. presentó una propuesta al Municipio Autónomo de Barranquitas, con el propósito de instalar un total de sesenta placas fotovoltaicas en el techo de la Cancha de Baloncesto y Volleybol localizada en el Barrio Quebrada Grande,

Sector El Llano, para brindar servicio de electricidad en casos de emergencia a la Comunidad Doña Mayo, Inc. y a la Comunidad Los Muchos, Inc. para que estas puedan mantener operando los acueductos rurales de las mismas, durante emergencias e interrupción del suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO: Este proyecto se realiza bajo el Programa de Mitigación de Riesgos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), que es implementado a través de la Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3). El proyecto proveerá a las comunidades:

- Equipo de bombeo de agua de alta eficiencia con capacidad para operar con energía solar, electricidad de la red de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o mediante generador de emergencia.
- Equipo fotovoltaico para la generación de energía solar.
- Generador de emergencia con tanque integrado de almacenamiento para combustible.

Estos equipos permitirán la operación ininterrumpida durante emergencias, apagones o interrupciones de la red eléctrica.

TERCERO: Las comunidades Doña Mayo, Inc. y Los Muchos, Inc. han aceptado la instalación de las placas fotovoltaicas ayudará a dichas comunidades a continuar operando los acueductos rurales de las mismas en caso de interrupciones del suministro de energía eléctrica, por lo que asumen las responsabilidades y requerimientos establecidos por la Fundación Comunitaria Puertorriqueña, Inc. para darle mantenimiento al sistema a instalarse.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACION contrato con las siguientes:

CLASULAS Y CONDICIONES

--PRIMERA: EL MUNICIPIO autoriza a la Fundación Comunitaria Puertorriqueña, Inc. a instalar en el techo de la Cancha de Baloncesto y Volleybol, localizada en el Barrio Quebrada Grande, Sector El Llano de Barranquitas, un sistema de placas fotovoltaicas para brindarle servicio de energía eléctrica de emergencia a las comunidades Doña Mayo, Inc. y Los Muchos, Inc. para que dichas comunidades puedan operar los acueductos rurales de las mismas, en casos de interrupción del suministro de energía eléctrica.

SEGUNDA: Doña Mayo y Los Muchos serán responsables de mantener las facilidades antes indicadas en las mismas o mejores condiciones de las que tiene al momento de recibir las

mismas. Además, serán responsables de reparar aquellos daños o desperfectos que sufra la propiedad durante la vigencia del presente Acuerdo.

TERCERA: Doña Mayo y Los Muchos serán responsables de adquirir una póliza de seguro y responsabilidad pública con una compañía de seguros autorizada a operar en Puerto Rico, por virtud de la cual proteja contra reclamaciones, demandas, lesiones o daños que sufra cualquier persona o propiedad como resultado de las acciones u omisiones negligentes o culposas de dichas entidades, así como de sus empleados, agentes, invitados, concesionarios, y subcontratistas. La referida póliza tendrá una cubierta no menor de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00). El Club se obliga a mantener en vigor la referida póliza durante todo el término de vigencia del presente ACUERDO, y además deberá suplir al Municipio evidencia documental fehaciente de la existencia de la misma.

CUARTA: **Doña Mayo y Los Muchos** relevan al Municipio de aquellas reclamaciones que pueda instar persona alguna por actuaciones u omisiones de los representantes de dichas entidades en la operación de las facilidades cedidas.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** podrá resolver el presente contrato por las siguientes razones y fundamentos:

- a) Incumplimiento con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables, así como a las leyes laborales, ambientales, a la permisología, a las ordenanzas municipales aplicables.
- b) Incumplimiento a las cláusulas esenciales del presente Acuerdo

---EN TESTIMONIO, de lo cual, los aquí comparecientes una vez leído el presente Acuerdo y estando conforme en todas sus partes lo firman, hoy _____ de _____ de 2023, en Barranquitas, Puerto Rico.-----

Elliot J. Colón Blanco, Alcalde

Fundación
Puertorriqueña Inc.

Comunitaria

Comunidad Doña Mayo, Inc.

Comunidad Los Muchos, Inc.